

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0054-1CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización Normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Araceli Celestino Rosas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de enero de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de enero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Agregar a un representante de las secretarías de Bienestar; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; El Consejo Consultivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 89, fracción X, respecto de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.</p> <p>Artículo 15. ...</p> <p>a) a la e) ...</p> <p>f) Secretaría de <i>Desarrollo Social</i>;</p> <p>g) a la i) ...</p> <p>j) Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería</i>, Desarrollo Rural, <i>Pesca y Alimentación</i>;</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, INCISOS F), J), K) Y O), DE LA LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 15, incisos f), j), k) y o), de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15. El Consejo Consultivo de la AMEXCID se constituye con el propósito de contribuir a la formulación del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o su equivalente, y de la política pública en esta materia, cuya definición es responsabilidad de la Secretaría. El Consejo Consultivo estará integrado por un representante de cada una las secretarías y entidades que se mencionan a continuación, quienes tendrán derecho a voz y voto:</p> <p>a) a e) ...</p> <p>f) Secretaría de Bienestar;</p> <p>g) a i) ...</p> <p>j) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p>

<p>k) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>l) a la ñ) ...</p> <p>o) Secretaría <i>de la Reforma Agraria</i>;</p> <p>p) a la s) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>k) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;</p> <p>l) a ñ) ...</p> <p>o) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>p) a s) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Carlos Gómez Valero